



Resolución Directoral

Lima, 23 de Agosto de 2017



Visto, el Expediente N° 02357-17 y 13230-16;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el "Devengado" es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, con la Directiva Administrativa N° 0160-MINSA/OGA.V.1 "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de adeudos de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y Administrados Interno o Externo en ejercicios Anteriores" aprobado con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA"; se precisan como condiciones que se cuenten con los informes técnicos con sujeción a lo precisado en los numerales 6.1 al 6.5 de las Oficinas que intervienen; en el numeral 6.5, dispone a la Oficina de Administración la responsabilidad de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, como las sanciones aplicables a funcionarios y servidores que incumplan la ejecución del compromiso y atención de las obligaciones del gasto; que, el numeral 6.4 de la indicada Directiva, dispone que el Informe Legal es conducente a dar: "a) Conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento y b) Análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo debidamente fundamentado";



Que, mediante escrito recibido por el hospital con fecha 17 de febrero 2017, el representante legal de Genética S.C.R.L. pide la reprogramación del pago por el servicio prestado con Orden de Servicio N° 0001196-Año 2016 por el servicio de Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE, realizado en el laboratorio de la Universidad de Alabama en Estados Unidos cuyo resultado en la entrega, según proforma, demora 2 a 3 meses razón por la cual hacen la entrega este mes";



Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, establece que, "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



Que, estando a lo precisado en los numerales 6.1 al 6.5 de la Directiva Administrativa N° 0160-MINSA/OGA.V.1, las Oficinas que intervienen; en el numeral 6.5, dispone a la Oficina de Administración la responsabilidad de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva,

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
25 AGO. 2017
RECIBIDO
Hora: 10:14 Firma: [Signature]



como las sanciones aplicables a funcionarios y servidores que incumplan la ejecución del compromiso y atención de las obligaciones del gasto; que, el numeral 6.4 de la indicada Directiva, dispone que el Informe Legal es conducente a dar: "a) Conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento y b) Análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo debidamente fundamentado";

Que, de la revisión de los documentos que compone el expediente de vistos, se verifica que respecto del pedido del proveedor ha recaído el informe de la Jefa del Equipo de Adquisiciones quien suscribiendo conjuntamente con la Jefa de la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 020-OL-N°134-EA-OL-2017-HONADOMANI, atendiendo lo informado por la Jefa del Equipo de Programación de la Oficina de Logística mediante Informe N° 0767-OL-HONADOMANI-SB-2016 y la Nota informativa 0869.2016.ODSEG.HONADOMANI.SB de la Jefa de la Oficina de Seguros respecto de la necesidad presentada en el Servicio de Pediatría solicitó la realización del Procedimiento Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE, el cual será reembolsado por el SIS Central, solicitan al Director Ejecutivo de Administración autorice el reconocimiento de devengados 2016 para atender el pago reclamado por el proveedor Genética S.C.R.L. por el importe de Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 (S/. 6,120.00) soles respecto del cual informan que *"al cierre del año fiscal 2016 no se pudo realizar la cancelación porque aún no se contaba con el resultado y por ende sin conformidad, dando lugar a la anulación de la orden de servicio regresando el dinero al marco presupuestal. Por lo que solicitan la autorización del pago de devengados"*, solicitando al Director Ejecutivo de Administración se expida el correspondiente acto resolutivo y la correspondiente disponibilidad presupuestal; en ese sentido, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante Nota Informativa N° 487-OEPE-0463-UP-HONADOMANI-SB-17, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 soles (S/. 6,120.00) en mérito a la transferencia de recursos efectuadas por el Sistema Integral de Salud y mediante R.J. N° 022-2017/SIS para el pago devengado al proveedor Genética S.C.R.L. por el servicio prestado por el Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE, beneficiaria del Seguro Integral de Salud, realizado en el laboratorio de la Universidad de Alabama en Estados Unidos, con cargo a afectar los recursos financieros asignados en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones con Clasificador de Gastos: 23.26.41 Gastos por Prestaciones de Salud, Meta SIAF 0117 Atención en Hospitalización; como un gasto de ejercicios anteriores, debiéndose afectar a la cadena de gastos de origen que corresponda, sin perjuicio de tramitar y emitir las resoluciones de reconocimiento del crédito devengado; precisando que se debe tener en consideración para la ejecución de los recursos financieros en el presupuesto público, el marco normativo existente y en atención a la Ley del Presupuesto de la República Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 Ley N° 30518; Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 modificada por el D. Leg. N° 1341 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF y contar con la autorización del expediente por parte del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, con Nota Informativa N° 203.2017.OE.HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Economía informa al Director Ejecutivo de Administración de las observaciones formuladas para proseguir el trámite correspondiente en mérito a lo expuesto con la Nota Informativa N° 028-UCPP-OE-HONADOMANI-SB-2017, del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Control Previo, quien habiendo verificado la conformidad de los documentos que enuncia el orden que deben llevar los documentos a efectos de reconocer el pago de devengados del año 2016 a través de la correspondiente resolución;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 215 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 23 de Agosto de 2017

Que, mediante Memorando N° 599-2017-OEA.HONADOMANI.SB y N°710-2017-OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en sujeción a la competencia que le atañe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 al 6.3 y a la facultad conferida en el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-V.01, atendiendo cuanto le peticona la Jefa de la Oficina de Logística, respectivamente, aprueba el Expediente para el pago del servicio Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE y solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la correspondiente Resolución Directoral;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Nota Informativa N° 128-2017-OEA.HONADOMANI.SB se tiene que sobre los documentos generados por las diferentes Oficinas del Hospital han recaído el Memorando N° 599-2017-OEA.HONADOMANI.SB y el Memorando N°710-2017-OEA.HONADOMANI.SB, con las cuales el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en sujeción a la competencia que le atañe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 al 6.3 y a la facultad conferida en el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-V.01, atendiendo cuanto le peticona la Jefa de la Oficina de Logística, respectivamente, aprueba el Expediente para el pago del servicio Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE y solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la correspondiente Resolución Directoral, en ese sentido dado que, el numeral 6.4 de la indicada Directiva, dispone que el Informe Legal es conducente a dar: "a) Conformidad del requerimiento de abono de adeudo seguido en base al cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la presente Directiva y que forman parte del expediente de reconocimiento y b) Análisis de procedencia o improcedencia del reconocimiento y abono del adeudo debidamente fundamentado", el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que suscribe es de opinión que, el pago que la entidad pretende reconocer, por concepto del compromiso contraído en el ejercicio fiscal 2016 con el proveedor Genética S.C.R.L. por el servicio prestado por el Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE, beneficiaria del Seguro Integral de Salud, realizado en el laboratorio de la Universidad de Alabama en Estados Unidos, por el importe de Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 soles (S/. 6,120.00), se ha dado cumplimiento de cada uno de los documentos emitidos en virtud de la antes indicada Directiva es procedente el reconocimiento y abono del adeudo debidamente documentado, por cuanto, por el monto, se encuentra incurso en el supuestos excluidos de aplicación sujeto a supervisión que describe el inciso a) del Artículo 5to de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar el pago, vía DEVENGADOS, por concepto del compromiso contraído en el ejercicio fiscal 2016 con el proveedor Genética S.C.R.L. por el servicio prestado por el Estudio de Panel Molecular para Neurofibromatosis para la paciente CAVERO YAYA GUISEL BRIGITTE, beneficiaria del Seguro Integral de Salud, realizado en el laboratorio de la Universidad de Alabama en Estados Unidos, por el importe de Seis Mil Ciento Veinte y 00/100 soles (S/. 6,120.00), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Economía el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a las Oficina de Economía y Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe, al Órgano de Control Institucional como a los estamentos administrativos que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSP. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

DR. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (a)
CIMP 20684 R.NE. 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 24 ABR. 2017

SAS/JCVO/RPAG

- OEA
- OL
- SIS
- OAJ
- OEI
- Archivo

